



Resolución Gerencial N° 373-2025-MDP/GM

Pichari, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 154-2025-MDP/GM, del 16 de mayo de 2025, Informe N° 1622-2025-MDP/OGRH-RGT, del 10 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1099-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 11 de noviembre de 2025; y demás documentos adjuntos en quince (15) folios, respecto de la APROBACIÓN de CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, de conformidad con el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el título IV del DS N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a, la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Asimismo, en el en el literal b señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal, d establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 154-2025-MDP/GM**, del 16 de mayo de 2025, se aprobó la modificación al Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari – Ciclo 2025; aprobada mediante Resolución Gerencial N° 068-2025-MDP/GM; de fecha 27 de febrero de 2025; conforme al Nuevo Cuadro de Actividades elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, anexados al Informe N° 751-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 30 de abril del 2025;

Que, mediante **Informe N° 1622-2025-MDP/OGRH-RGT**, del 10 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos C.P.C. Rafael Gómez Tineo solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO** conforme lo estipula el numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0068-2020-SERVIR-PE;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1099-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 11 de noviembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: **OPINA que es PROCEDENTE DESIGNAR**, bajo acto resolutivo LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI; integrado por los funcionarios que contiene el cuadro elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el extremo siguiente, **i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.** (énfasis agregado);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “*el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, de conformidad con el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, y fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, según el siguiente detalle:

a. Primer integrante del CIE (Representante de la ORH)

Titular
GOMEZ TINEO, RAFAEL
Jefe de La Oficina de Gestión de Recursos Humanos

b. Segundo integrante del CIE (Representante de los evaluados)

Segmento directivo	
Titular RAMIREZ RAMOS, MARIO MISael Subgerente de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario	Accesitario ÑAUPA MOREYRA, MAURO Subgerente de Ejecución de Obras



Segmento ejecutor	
Titular BARRIENTOS RUIZ, CIRO OMAR Profesional de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turismo	Accesitario INGA LOME, MARIA YANETH Analista en Gestión del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
Segmento operador y asistencia	
Titular LUJAN VARGAS, JUAN MANUEL Fiscalizador Ambiental	Accesitario VELAZQUE SANTIAGO, ESPIRITA Secretaria de la Oficina de Procuraduría

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
RR.HH.
Pag. Web
Archivo
CRRNQCP

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3